JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2261 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 214/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 214/2015 a instancia de FREMAP frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Claudia Patricia Casanova Góngora, en los que se ha dictado Decreto de fecha 10/03/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. Letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 10 de marzo de 2016.

HECHOS

ÚNICO.- Se ha recibido comunicación de la entidad Banco Santander informando que la ejecutada doña Claudia Patricia Casanueva Góngora (NIF 72228685Z) mantiene en esa entidad un contrato de Plan de Pensiones, susceptible de embargo, a fin de saldar la deuda contraída por importe de 451,99 € de principal mas otros 70,60 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución. Total ambos conceptos: 522,59 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dándose los presupuestos que se establecen en el artículo 612 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insuficiencia de los bienes embargados, es procedente acordar la mejora del embargo de bienes del ejecutado.

Para esta mejora de embargo se tiene en cuenta lo previsto en los artículos 584, 592, 593, 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a suficiencia, orden, pertenencia de los bienes al ejecutado y bienes inembargables.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado doña Claudia Patricia Casanueva Góngora (NIF 72.228.685-Z), por importe de 451,99 € de principal mas otros 70,60 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución. Total ambos conceptos: 522,59 euros, y:

— Decreto el embargo de los derechos consolidados en el plan de pensiones suscrito por la ejecutada.

Líbrese oficio a la gestora Santander Pensiones, SA, EGFP sita en ciudad Grupo Santander, Av. de Cantabria s/n Edificio Marisma planta baja (28660, Boadilla del Monte (MADRID), para

CVE-2016-2261

que se proceda a la retención y puesta a disposición del Tribunal, en su día, de la cantidad total adeudada de 522,59 euros, que será ingresada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano (B. Santander 3855000064021415) con los apercibimientos legales correspondientes.

Dígitos de Transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Además en el apartado concepto deberá indicar el expresado número de cuenta judicial completo, indicando como ordenante el nombre de su empresa y en observaciones: embargo y el número de la ejecución 214/15.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064009815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Claudia Patricia Casanueva Góngora, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2261

CVE-2016-2261